

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente acuerdo interinstitucional, por una parte, la Doctora Norma Molina Prendes, en su calidad de Rectora de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL, a quien en adelante se la denominará UISRAEL; por otra parte, la Ing. Ana Marcela Cordero Clavijo Mgs, en calidad de Rectora, a quien en adelante se lo denominará INSTITUTO SUDAMERICANO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL. - Otorgar a los titulados, trabajadores y familiares hasta tercer grado de consanguinidad del INSTITUTO SUDAMERICANO, por parte de la UISRAEL becas parciales en las carreras y programas de maestrías de acuerdo a la oferta vigente.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. - Coordinar acciones conjuntas en la ejecución del Acuerdo interinstitucional.

1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO SUDAMERICANO

- a. Brindar todas las facilidades a los titulados en carreras tecnológicas, trabajadores y familiares hasta tercer grado de consanguinidad de INSTITUTO SUDAMERICANO para que puedan ingresar a cursar sus estudios universitarios en las Carreras y Maestrías de la UISRAEL;
- b. Socializar de manera permanente con los titulados en carreras tecnológicas, trabajadores y familiares de la institución el presente acuerdo interinstitucional; y,
- c. Establecer por parte del INSTITUTO SUDAMERICANO un representante para la coordinación del presente acuerdo con la UISRAEL.

2. OBLIGACIONES DE LA UISRAEL

- a. Otorgar el descuento en base al valor oficial aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES), a titulados en carreras tecnológicas, trabajadores y familiares hasta tercer grado de consanguinidad del INSTITUTO SUDAMERICANO, en base a los Anexos adjuntos.
 - a.1. Los anexos se actualizarán y se socializarán de manera permanente, en especial 3 meses antes de iniciar cada periodo académico ordinario en la UISRAEL;
- b. Dar prioridad en la reserva de los cupos de una carrera o programa de maestría para titulados en carreras tecnológicas, trabajadores y familiares del INSTITUTO SUDAMERICANO;
- c. Otorgar atención personalizada asignando un asesor para el proceso de inscripción y matrícula para titulados en carreras tecnológicas, trabajadores y familiares del INSTITUTO SUDAMERICANO;
- d. Otorgar una beca del 100% en un módulo de inglés a los titulados en carreras tecnológicas, trabajadores y familiares hasta tercer grado de consanguinidad del INSTITUTO SUDAMERICANO;
- e. Otorgar una beca del 100% en una certificación internacional en competencias digitales a la planta de trabajadores, familiares y titulados en carreras tecnológicas de INSTITUTO SUDAMERICANO;

- f. Otorgar a los titulados en carreras tecnológicas, trabajadores y familiares de INSTITUTO SUDAMERICANO el 15% de descuento al arancel total de las mensualidades de carreras de grado;
- g. La UISRAEL se compromete a otorgar y mantener la beca parcial, que aplicará desde el primer periodo académico hasta la graduación, siempre y cuando el estudiante esté legalmente matriculado y no posea asignaturas reprobadas;
- h. Otorgar a INSTITUTO SUDAMERICANO una beca académica parcial del 50% para una licenciatura, ingeniería o maestría, por cada veinte estudiantes que se matriculen en la UISRAEL en cada periodo académico;
- i. En el caso de que la UISRAEL realice campañas promocionales en los costos de las carreras y programas de maestrías, los beneficiarios del presente acuerdo interinstitucional, podrán hacer uso del mayor beneficio; y,
- j. Los beneficios otorgados por la UISRAEL, no son acumulables en ningún caso y son exclusivos para el tiempo de promoción.
- k. Autorizar al INSTITUTO SUDAMERICANO el uso de la marca en las campañas promocionales de oferta académica; esto es en los diversos materiales y medios publicitarios.

CLÁUSULA CUARTA: CARRERAS HOMOLOGABLES ENTRE LAS PARTES.- Las carreras que son factibles de homologación entre la UNIVERSIDAD DE ISRAEL y EL INSTITUTO SUDAMERICANO, según la oferta académica vigente y con resolución del CES es:

UNIVERSIDAD ISRAEL	INSTITUTO SUDAMERICANO
Informática	Informática (no vigentes pero con titulados) Desarrollo de Software (vigente y rediseñada)
Electrónica y automatización	Electrónica
Diseño digital	Diseño gráfico
Administración de empresas	Administración financiera
Contabilidad y auditoría	Contabilidad y asesoría tributaria

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL ACUERDO.- Todos los gastos que demande la ejecución del presente acuerdo interinstitucional en cuanto a su operación para la ejecución del objeto, estará a cargo de cada institución en lo que corresponda, de acuerdo a lo establecido en sus obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA. - El plazo de duración del presente acuerdo es de tres años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes expresamente así lo manifiesta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL ACUERDO. - El acuerdo podrá finalizar en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento del objeto del acuerdo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, previa notificación por escrito.
- c. La terminación del acuerdo no afectará los procesos de estudios iniciados por los maestrantes.

CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

En cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de datos personales LAS PARTES, se obligan a cumplir con lo dispuesto por la normativa antes mencionada, en ese orden las partes establecen que los datos personales de los firmantes del presente contrato, que figuran en este documento y los que se deriven de esta relación, serán tratados para la gestión del contrato. La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales de los firmantes es la correcta ejecución del mismo. De modo que, resulta indispensable facilitar los mencionados datos, pues caso contrario, no se podrá gestionar esta relación. Los datos personales de los firmantes se conservarán mientras el contrato se encuentre vigente y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que resulten de aplicación. Así mismo las partes se obligan a no ceder los datos personales de los firmantes a terceros, salvo obligación legal, orden judicial, o entidad gubernamental con facultades comprobadas, o de autoridad competente.

Podrán realizarse transferencias internacionales de datos en virtud de las plataformas que se usan para el cumplimiento de este contrato y operación diaria de las partes.

Sin embargo, en cualquier caso, las partes se comprometen a aplicar las medidas de seguridad pertinentes.

En los casos en los que el INSTITUTO SUDAMERICANO remita información de carácter personal a la Universidad Tecnológica Israel, para cumplir con el objeto del presente acuerdo, informará de este particular a los titulares de los datos de carácter personal, procediendo a la entrega de dicha información a la Universidad Tecnológica Israel de forma legítima, es decir posterior a dicha entrega será la Universidad Tecnológica Israel la responsable del tratamiento de dicha información, con la finalidad de llevar a cabo correctamente la gestión propia objeto del presente acuerdo.

Las partes se comprometen a brindar un correcto tratamiento de los datos personales y, en todo caso, permitir el ejercicio de los derechos a los titulares contenidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, dirigiendo su solicitud al correo electrónico protecciondatospersonales@uisrael.edu.ec de la UISRAEL; y, al correo electrónico vicerectorado@ists.edu.ec de INSTITUTO SUDAMERICANO, quienes darán respuesta a las solicitudes. Así mismo, los firmantes y los que se deriven de esta relación contractual tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Protección de Datos Personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. - En caso de controversias, éstas serán resueltas por las máximas autoridades de las dos instituciones. En caso de no solucionarse los impases se someterán expresamente a las disposiciones de la Ley de Mediación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente acuerdo interinstitucional, por contener condiciones de mutuo beneficio; en constancia de los cual suscriben en tres ejemplares de igual valor, tenor y literalidad en el distrito Metropolitano de Quito a los 05 días del mes de abril de 2024.

Doctora Norma Molina Prendes
RECTORA DE LA UISRAEL

Ing. Ana Marcela Cordero C. Mgs
RECTORA DEL INSTITUTO SUDAMERICANO